

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5638 / 2970

Escartín Canalis, María

Ontiñena

1941 - 1942



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2970

contra MARTA ESCARTÍ MUR

de Ontiñena (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 23 de enero de 19 41.

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19 de



2

ACUERDO.—Zaragoza veintitres de enero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores

Dr. Santandreu

Martín

Ferrández

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MARIA ESCARILL LUIS, propie-
taria, vecina de Ortigueña

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Buena con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
U/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santandreu

Antonio Martín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente n.º. 2970

Ilmo. Sr. :

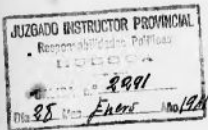
Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder e informacion contra MARIA ESCARTIN JUR como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 28 de Enero de 1941

El Jefe Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5498

Ilmo. Sr.:

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 2º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.f., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpaado anotado al margen.

Dios Guarde a V.f. muchos años.

Huesca, a 30 de Diciembre

de 1.941.
El Juez Instructor Provl..



[Firma manuscrita]

Inculpaado:

MARIA ESCARTIN CANALIS

Expte. Nº 2.970

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS,

ZARAGOZA.



Ministerio del Poder Judicial
de la Nación
Código de Procedimientos
Civiles

2970

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Audiencia n.º 39

Expediente n.º 2.970

Año 1.941

Registro entrada n.º 1.236

CONTRA

MARIA ESCARTIN CANALS

CONTIENE

Se inició el 2º de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Diciembre de 1941.

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



6 1
IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA.

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 2970

1.236

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de Información relativa a D. MARIA ESCARTIN LUR, propietaria, vecina de Ontiñena.

"MARIA ESCARTIN LUR, Paradero actual, Ontiñena; Valor de sus bienes 12.000 ptas. Motivo de su responsabilidad: Peligrosa extremista e instigadora de delitos"

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1898.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de enero de 1941.



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

72

ACUERDO.—Zaragoza veintitres de cuerpo de mil novecientos cuarenta y una.

Señores
G^o Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MARIA MARTIN MUJ. Dimpletaria, vecina de Ontiveros

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relacion con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 24 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Logrono con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordado con los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^o Santandreu, Cristóbal
Buñuel - Subscrito



[Handwritten signature]



PROVIDENCIA

En Huespa a veintinueve de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez


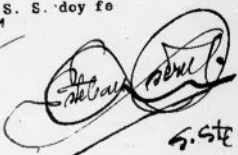

Sr. ~~Vidal~~

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y adócese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Maria Escartin ~~car~~ bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe




1236

9 6

En cumplimiento de cuanto se digno ordenar en su escrito de fecha 29 del pasado mes, tengo el honor de participar a su respetada autoridad, que la expedientada vecina de Antinena MARIA ESCARTIN MIR con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional pertenecía a partidos de izquierda integrados del referido Frente Popular -- desplegó alguna propaganda en sus ideas votó la candidatura de izquierdas; durante el Movimiento incitaba a cometer toda clase de excesos; como Frente Populista se opuso en cuanto pudo por el triunfo del Movimiento; no huyó al extranjero; su conducta fue regular ha estado detenida y procesada por desafección al Nuevo Estado la que fué condenada y poco después puesta en libertad; se le reconoce en sus bienes un valor de unas 12.000 pesetas, se halla en la localidad y no tiene a su cargo familiar alguno.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Alcala de Cinca 11 de Febrero de 1941.
 El Comandante del puesto

Francisco Flores

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

CAB

H U E S C A



1239

10 44



ALCALDÍA NACIONAL
DE
ONTIÑENA (Huesca)

En contestación a su muy atento escrito de fecha 29 de mayo último sobre responsabilidades políticas, del inculpaado ALBA ESPINOSA MORA, tengo el honor de informar lo siguiente:

- 1º.-Pertenecía al partido de izquierdas.
- 2º.-Votó en las últimas elecciones al Frente popular.
- 3º.-Se ignora.
- 4º.-No le comprende ninguno de los casos expresados en este apartado.
- 5º.-Se ignora.
- 6º.-Debido a su poca cultura, no tuvo parte de ninguna organización de los denominados en este apartado, pero sí era investigador de hechos criminales.
- 7º.-Tendría e intentó cometer toda clase de delitos.
- 8º.-Se opuso activamente al triunfo del movimiento con cuantos medios humanos y era ferviente y activa propagandista del Frente popular.
- 9º.-No ha estado en el extranjero.
- 10º.-Esta persona lo mismo antes que durante el movimiento, era muy izquierdista de acción y muy activa en sus propagandas y actuaciones.
- 11º.-Conducta observada normal.
- 12º.-Pertenecía a la clase media.
- 13º.-Se le reconoce un valor social de BUEN HOMBRE.
- 14º.-No tiene persona alguna a su cargo.
- 15º.-El inculpaado se encuentra en esta localidad, más que a 16 meses de haberse retirado de ella, el día 14 de febrero de 1971.



Gregorio Jordan

1276



SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

MARIA SEBASTIAN MUR

- 1º.-Pertenece al partido de izquierda frente popular, siendo propagandista en sus ideales.
- 2º.-Votó la candidatura del frente popular.
- 3º.-Se ignora.
- 4º.-No le comprende alguno de los casos expresados en este apartado.
- 5º.-Se ignora.
- 6º.-Debido a su poca cultura no tomó parte en ningún organismo de los mencionados en este apartado, pero sí era instigador de muchos crímenes.
- 7º.-Inducía e incitaba a cometer toda clase de excesos.
- 8º.-Se opuso activamente al triunfo del Movimiento Nacional con cuantos medios dispuso, y era ferviente y activa propagandista del frente popular.
- 9.-No ha pe amanciano en el extranjero.
- 10.-E'ta individuo era lo mismo antes que durante el Movimiento, muy izquierdista de acción y muy activa en sus propagandas y actuaciones.
- 11.- conducta regular.
- 12.-Pertenece a la clase media.
- 13.-Se le reconoce a valor global de UNAS DOCE MIL PTAS.
- 14.-No tiene persona alguna a su cargo.
- 15.-La inculpada se encuentra en esta localidad.



EL JEFE LOCAL

José Puñtillas



72 36 12 7
DON ESIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BUENOSA DEL QUE ES JUEZ DON NORBERTO
ASIN YRIARTE.

CERTIFICO: Que en el expediente de N° 1,221 instruido contra
BARTOLOME ELCACHO ARISO ,obra escrito del Cura Xa
"Arroco de Ontinena que copiado en la parte inte-
resante ,dice:

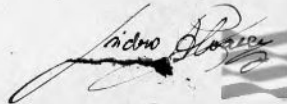
"Residencia en Ontinena, ha estado en la Carcel
, salio de ella no se sabe porque. Viuda, posee-
dora de casa y tres hijas. Tiene un hijo crimi-
nal, Ella misma de indole pesias"

Y para que conste su unió al procedimiento se-
guido contra MARIA ESCARTIN MUR expido
el presente con el V° B° de S.S. en Buenos a vein-
tiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

V° B°

El Juez Instructor

El Secretario



Auto. — En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

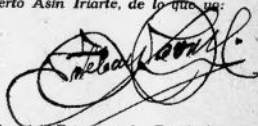
Resultando. — Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Maria Facchina Mur es responsable político

Considerando. — Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado,

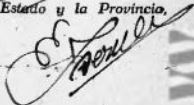
Considerando. — Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



Diligencia. — Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



XIX

En virtud de lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 172 de fecha 31 de julio ppdo., venimos en manifestar a V.S. que de los nombres que figuran en la relación de dicha publicación, aparece MARIA ESCARTIN MUR, que es titular indistinta con Angeles Frago Casanova, de la libreta de la Caja de Ahorros, de este Sucursal, número 78896 que arroja un saldo en el día de la fecha de Ptas. 2,43 (dos pesetas con 43%).

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 2 de agosto de 1941

BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE HUESCA
POR PODER



Sr. Juez del Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA

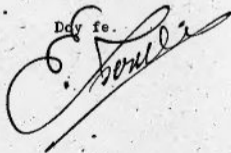


DILIGENCIA

15 10
En Huesca a veinticinco de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que
el anuncio de incoación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-
sentes diligencias, se insertó en el núm. 268
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-
te al día 20 de Septiembre y en el núme-
ro 172 del "Boletín Oficial" de la provincia,
perteneciente al día 31 de Julio, del
año en curso.

Doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Benítez', written over the 'Doy fe.' text.A large, bold Roman numeral stamp, possibly 'XV', located in the bottom right corner of the page.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida Cabestany, 3.

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. _____ de 19 ____ seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra núm. 4~~, el próximo día 14 de Noviem-
10, a las _____ horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca de ~~Noviembre~~ 11 de 19 ____ Año de la Victoria.

MARIA ESCARTIN MUR.
Sr. D. _____

Ontiñena.
HUESCA



Di

siguencia / Por lo presente se hace constar, que en esta localidad
no existe persona alguna llamada Maria Guartim don. y
si Maria Guartim Canalis, y por lo tanto se refiere la presente cédula
a esta última no se ha llevado a efecto la citación mandada.

Ontiveros a 12 de Noviembre de 1941

José Martínez Jurado



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

17 12
Avenida Cabestany, 3.

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. _____ de 19 ____ seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 4~~, el próximo día 14 de ~~Noviembre~~ bre, a las 10 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca a 8 de ~~Noviembre~~ Noviembre de 1941. ~~15 de Noviembre de 1941~~

Recibi el duplicado.
El interesado:



El Secretario

Sr. D. MARIA ESCARTIN MUR.

Ontiveros

Comparecencia del inculpado

A 14
En Huesca a veintidos de Noviembre

D. MARIA ESCARTIN CANALIS

de mil novecientos cuarenta y uno.

Anfe S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 65 años de edad, estado viuda, oficio sus labores, natural y vecino de _____, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que su segundo apellido es CANALIS y no MUR.

Niega que pertenciera a ningún partido político y que en las últimas elecciones votó a las izquierdas, por pura casualidad ya que no había votado nunca, y que no hizo propaganda, más que durante el movimiento instigara a la Comisión de hechos delictivos.

Que se le instruyó un procedimiento Militar habiendo sido absuelta del mismo sin que aporte ningún documento a este respecto por carecer de él.

Que no pertenece a F.E.T. y de las JONS.

Instruido por su S.S. por si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes a atenuantes que determina la Ley u otras análogas manifiesta; que no.

Se le hacen las prevenciones reglamentarias haciéndole entrega de un impreso de las mismas, q

Que no tiene nada más que decir y leído lo que antecede firma con S.S. y fonnigo, el secretario, doy fé



Maria Escartin
Escribano



D. MARIA ESCARTIN CANALTS a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1.236 declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS				Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA		Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Valor aproximado			
1	23 de agosto	1	Mulero			
FINCAS URBANAS						
Núm. de ellas	Valor aproximado	Total.....				Total.....
2	23 de agosto					

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 4900

BIENES DE SU CÓNYUGE				Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA		Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS						
Núm. de ellas	Valor aproximado	Total.....				Total.....

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Nº tiene

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

La deuda a Compañía de Seguros de la vida de José María de los Angeles 500 pesetas
 La Promesa de matrimonio 1.000
 El sueldo de la familia 395.93
 La deuda de la familia 327.00

Cantidad global a que ascienden: PESETAS 2138.93

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal en pesetas	Días que trabaja al año

Escartín a 25 de Noviembre de 1941.
(Firma y rúbrica)

Maria Escartín

(1) Distinguir CLASE de bienes y VALOR, expresado el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y procedencia de los mismos.
 (2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que gana si lo hiciera por cuenta de otro.

Síngenia En Honor, remitente de No. número de mil novecientos noventa y uno.

Se ordena de H se remite esta orden al Jefe Municipal de Barcelona para que facilite información de tipo social, económica familiar y datos de familia.

Escartín

DECLARACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA:

MARIA ESCARTIN CAVALIS

Expte. nº 2.970

2 fincas rústicas.....	2.600 Ptas.
2 urbanas.....	2.300 id
1 solar.....	<u>1.000 id</u>
TOTAL.....	5.900 id
=====	

DEUDA por valor de..... 2.138'95 Ptas.

Ostiona 25 de Noviembre 1941.
Maria Escartin
(rubricado)



Francisco Carralij y Benito Aguilú, ambos ve-
nos de Oribínea y personas de buenas, a di-
tas al Glorioso Monumento Nacional, tienen que man-
ifestar respecto a Maria Beatriz Carralij lo siguiente:

1º Fue durante la dominación roja ni antes
no ha hecho propaganda Política de ninguna clase.

2º Fue no ha pertenecido nunca a partido po-
lítico alguno.

3º Fue voto para el partido de izquierdas la primera
vez que lo ha hecho

4º Fue jurar jurar Segunda lo merec y que fue aban-
da la causa que se le siguió

Lo que firman los declarantes en Oribínea a de
Noviembre de 1941

Benito Aguilú Francisco Carralij

M. J. G. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

Excmo. Sr. Jefe municipal de Antirrena

Certifico: En las firmantes de este
mis escrito son personas de reconocida salubridad
moral y politica y adictos a nuestro Gobierno Mo-
nárquico.

Antirrena 27 de Noviembre de 1941

El Sr. Jefe municipal

Francisco Aguilar



13 17
Por acuerdo de hoy dictado en el
expediente de responsabilidades Po-
liticas anastrodu contra MARIA ESCAR-

TIN MDR he acordado
dirigir a V. la presente carta-orden
para que preste en el PLAZO UNICO
DE SIETE DIAS, y sin lugar a retri-
cion, las diligencias que mas abajo se
indican, devolviendolas a este Juzga-
do JUNTAMENTE una vez a
efectuadas.

Antirrena a 25 de Noviembre de 1941.
El Juez Instructor Provincial

Sr. Jefe municipal de

ANTIRENA

0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

Recibir declaracion a tres vecinos de reconocida sal-
ubridad moral, y afectos al Movimiento, a tenor del si-
guiente interrogatorio.

- 1º Generales de la Ley.
 - 2º Si con anterioridad al M.N. pertenecio a partidos
politicos cual fueran estos, y fecha en que permanecio
afiliado.
 - 3º Si en las últimas elecciones voto a las izquier-
das.
 - 4º Si fue inestigadora a la Comisión de hechos crimi-
nosos, incitando a la comision de toda clase de desma-
nes.
 - 5º Si era ferviente y activa propagandista del frente
popular, así como si era izquierdista de acción.
- El Sr. Juez hará cuantas preguntas crea convenientes
para el mejor esclarecimiento de los hechos.

videncia / Cumplase lo que se ordena por el Sr. J. Fr. Juez
instructor de Asignatibidades Politicas, en la carta orden
que antecede, y al efecto practiquense cuantas diligencias en
la misma se interusen, y hechas agéntese por el conducto re-
cibido al Cargo de su procedencia. Lo prometo y fir-
mo a Sr. Juez municipal D. Francisco Arguñales Cana-
les, en Continuo o intermedio de Xarimbe de mis manos.
cuando enaruta y mis. de que certifique



Francisco Arguñales

José Martínez de los

Designaré V. tres vecinos.- Que si lo estime oportuno
pueden ser los mismos que presten declaración en la
presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes PER-
TENECIENTES al inculpa-do, basandose, en el valor que
hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUS-
TICAS, URBANAS, o riqueza PECUARIA, y indicando al final
el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

Pro

Declaración de Martínez José En Continuo o intermedio de Xarimbe
José Martínez de los

En Continuo o intermedio de Xarimbe de mis manos y en la Sala andaluza de este Cargo municipal
y ante el Sr. Juez del mismo D. Francisco Arguñales Canales,
intermedio de mi, el Abogado pro estado y compañía Abogado
José Culla, quien fu advertido por el Sr. Juez, de la
obligación que tiene de ser veraz y de no poner en adelante
para el delito de falso testimonio en causas criminales.
Enterado de ello juré juramento en nombre de Dios de
ser verdad en todo cuanto sepa y fuere preguntado y he-
brindado dicho a tenor del interrogatorio inserto en la
anterior carta-orden dijo:

1º Que he general de la ley, ser y llamarse como que dicho

de cincuenta y seis años de edad, estado casado, profesión
labrador, natural y vecino de este territorio, sin compromen-
derle mas generales.

- 2º En ignora a que partido político perteneció la emartada
Abanis Enarín Canali.
- 3º En ignora a quien votó en las últimas elecciones.
- 4º En igualmente ignora si cometió los hechos a que hace refe-
rencia este preguento
- 5º En ignora si la tal emartada era propagandista e inquietador
de acciones.

Qui lo manifestó, y leído que le fue esta declaración, previa
renuncia del derecho que a hecho por si mismo si le dijo to-
mas, la emmucha conforme, se ratificó en su contenido fir-
mando con el Sr. Juy. de que go. el Secretario, certifica.



Francisco Aguilar Martín Garcia

José Martínez, Jefe

Otro de Angel }
Pinedo Campes } seguidamente comparece Angel Campes Campes?
quien fue advertido por el Sr. Juy. de la obliga-

ción que tiene de ser veraz, de dar pocas conclusiones para el
delito de falso testimonio en causa criminal. Enterado de
ello juró en nombre de Dios de decir ver-
dad en todos sus actos y fue preguntado, y habien-
dole visto a todos los interrogatorios insertos en las
anteriores cuntas ordenó dijo:

- 1º A las generales de la ley, ser y llamarse como go queda
dicho, de cincuenta y tres años de edad, estado casado,
profesión labrador, natural y vecino de este pueblo,
sin comprometerle mas generales.

- 2º En ignora si la emartada Abanis Enarín Canali
perteneció a algun partido político.
- 3º En igualmente ignora para quien votó en las elecciones el
terceras.
- 4º En lo ignora.
- 5º En tambien ignora si era propagandista del punto pe-
gular, y si era el inquietador.

Qui lo manifestó, y leído que le fue esta declaración, pre-
via renuncia del derecho que a hecho por si mismo si le
dijo toma, la emmucha conforme, se ratificó en su conte-
nido firmando con el Sr. Juy. de que go. el Secretario,



Francisco Aguilar Angel Campes

José Martínez, Jefe

Otro de Alfonso }
Mallera Escobas } En Continuo o juntamente de el variente de

mis memorias de emartado y eme, y en la sala
audiencia de este Juzgado municipal y ante el Sr. Juy.
de mismo el Francisco Aguilar Canali, omitido de mi el Sr.
Secretario, previa citación comparece Alfonso Mallera Es-
cobas, quien fue advertido por el Sr. Juy. de la obligación
que tiene de ser veraz, y de dar pocas conclusiones para el delito
de falso testimonio en causa criminal. Enterado de ello juró
en nombre de Dios de decir verdad en todos
sus actos y fue preguntado, y habiéndole visto a

Antes de interrogatorio inserto en la anterior ante orden
dijo:

- 1ª Que general de la ley 10 y Normas como queda dicho de enaruto y cinco años de edad, entodo conocido, profucion del trabajo, naturales de Villanueva del Arzobispo y vecinos de esta localidad sin conyundarlo mas general.
- 2ª En la escritura de las Escrituras Canales pertenecio a quabido que libro, ignorando cual fueron estos y el tiempo que permanecio referido a los mismos.
- 3ª En esto a las exigencias en las ultimas elecciones.
- 4ª Que ignora si la escritura fue interpedida a la comision de hechos criminales.
- 5ª Que fue presente y activo propagandista del frente popular e izquierdista.

Qui lo manifiesto y libro que de fue ante declaracion por no haber querido hacer uso de derecho que a tento por si mismo se le dijo tenia, lo menciona conforme, se ratifica en su contenido firmando con el Sr. Cony. de que go. el Sr. Tano, certifico

Francisco Aguilera

Heltono Milera

José Martiny, dno



Diligencia de En Continuo a cuatro de Diciembre de 1950
Tercera { mis movimientos enaruto y cinco, previamente es. haber comparece en este Juzgado municipal y ante el Sr. Cony. del mismo de Promisio Aguilera Canalis conitudo de mi, el Secretario, Bautista Poda Salam, Antonio Canalis Mangaloz, Osmon Carru Alegre, vecinos de esta localidad, a quienes el Sr. Cony. instruyo de que el

motivo de su comparencia era para proceder a la tasacion de los bienes pertenecientes a los enarutados de las Escrituras Canalis. Entrados de ello, y de maxime con. formidad manifestaron. En las finas Urbanas pertenecientes a los referidos enarutados los avaluan en tres mil ciento cincuenta pesetas, y las Rústicas en mil doscientas pesetas. Qui lo manifestaron asegurando ser mayores de edad y que han cumplido bien y fielmente con su cometido firmando con el Sr. Cony. los dos primeros no basinable a ninguno de los comparecientes por manifestar no saber, de que go, el Secretario, certifico

3.150
1.300
4.450

Francisco Aguilera

Antonio Canalis

Bautista Poda

José Martiny, dno

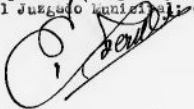


Diligencia Cumplimentada de anterior ante orden, se remite seguidamente por el conducto referido, al Juzgado de su procedencia, de que certifico

Martiny, dno

DILIGENCIA.- En Huesca, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

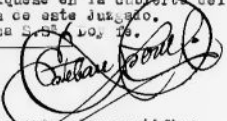
Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las Autoridades, el de depósitos librado por el Banco de Aragón, la declaración jurada de bienes y escrito en descargos presentado por la inculpada y las actuaciones practicadas por el Juzgado en el certificativo.



PROVIDENCIA.- En Huesca, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndose llegado a conclusión por misma declaración de la inculpada de que esta su segundo apellido es CAHALIS y no har como constaba en la orden de procesar, comuníquese al Tribunal Regional por si procediera subsanar el error, y rectificárase en la cubierta del expediente y en los registros de este Juzgado.

Lo proveo y rubrica en el día 16.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado; certifico.



Auto.- En HUESCA, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

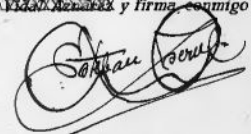
Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 23 de Enero ----- de mil novecientos cuarenta y uno ----, que obra al folio 1º. de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Forberto Asín Yriarte
Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Fernán Vázquez~~ y firma, conmigo el Secretario; doy fe.



lmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2970 seguido contra MARIA ESCARTIN CANALIS vecino de ONTIABANA, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 4 al 7)

De ideología abiertamente izquierdista, haciendo gran propaganda y votó la candidatura del Frente Popular. Indujo a la Comisión de hechos delictivos durante el dominio rojo.

BIEBES: por un valor total aproximado de 12.000 Pesetas.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol. 14), y EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. 14,15)

Figura rotundamente todos los cargos que se le imputan a excepción del que afirma votó la candidatura izquierdista en las últimas elecciones.

BIEBES: por un valor global aproximado de 5.500 Pesetas

FAMILIARES: ninguno.

La jurisdicción de Guerra le siguió procedimiento, habiendo sido absuelta.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols. 16,)

Consiste en un escrito firmado por dos convecinos que se afirman a la declaración prestada por la inculpado, en todos sus extremos.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 18-19 y 20.)

Los testigos dicen ignorar los cargos que se le imputa a la encausada, pero otro confirma en todos sus extremos la información facilitada por las autoridades.

Resados pericialmente los bienes se los asigna un valor total aproximado de 4.350 pts.

El Instructor que suscribe considera a MARIA ESCARTIN CANALIS incurso en el apartado e) del art. 4º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 30 de Diciembre de 1941.

El Juez Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 26 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.



[Handwritten signature]

AUTO

- Señores
- PRESIDENTE
- D. *Joaquín Pantado*
- SECRETES
- D. *Manuel Puro*
- D. *Francisco García*

Zaragoza *Plaza de Armas* de *Aspe*
 de mil novecientos cuarenta y dos.
 RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
 responsabilidad política contra *Maria So-*
lana de *Ortúzar*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
do no tiene otros bienes de fortuna en fincas,
rusticas, urbanas y sin arrendar, fideicomiso
hecho en 4.850 pesetas

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
 caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
 de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
 lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
 cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
 las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.
 SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra *Maria So-*
lana de *Ortúzar* por
 insolvencia del inculpa-
 do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
 simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
 efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados en el
 margen, de que como Secretario, certifico.

Joaquín Pantado *Manuel Puro*
Francisco García Mantilla
Francisco García

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

J. J. J.

A. 2-2631 p. 16

AUDIENCIA PROVINCIAL
(RESPONSABILIDADES POLITICAS)
HUESCA

Con fecha 8 de Agosto del corriente año se ha dictado por éste Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra María Escartín Conelis de Ostifera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca 11 de Agosto de 1942.



Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

FRAGA

PROVIDENCIA) En frago a quince de agosto de mil nove
JUEZ) cientos cuarenta y dos
SR BONET) Cumplase lo mandado por la Superiorid
dad en la precedente cartsorden registrese y verif
do elevese a la Superioridad despues de dejar not
bastante

Lo mando y firma el Sr Juez Municipal en fun
ciones del de Instruccion D Federico Bonet Miro

Federico Bonet

Lucia Liguera

En el mismo dia se remite carts orden al Juz
gado Municipal de Oñtífena para la notificacion de
Maria Escartin Gansalis doy fe

Liguera

DILIGENCIA/ Complimentada se eleva a la Superioridad
hoy tres de Septiembre de mil novecientos cua
renta y dos, hoy 16.

Liguera

Para dar cumplimiento a carts
orden de la Superioridad dirijo a V
la presente la que me devolvare cum
plimentada con las diligencias que
luego se diran

Dios guarde a V muchos años

Frage 15 de agosto de 1942

El Juez de Instruccion ejerciente



Federico Bonet

Sr Juez Municipal de Oñtífena

DILIGENCIAS QUE SE INTERSAN

Que se notifique al la vecina de esa localidad Maria
Escartin Gansalis que en el expediente de responsabilid
dades politicas contra la misma el Tribunal de la Lima
audiencia provincial de hueses con fecha 8 de agosto
del corriente año ha dictado auto de sobreseimiento

Diligencia Cúmplase lo que se ordena por el Sr. D. D. Jefe de Instrucciones del partido en las cartas - ordenes que antecede, y al efecto, notifíquese a la persona de esta localidad Mariano Guartín Canales, que por el Tribunal correspondiente se le dio traslado ante su señoría en el expediente de Responsabilidades Políticas contra los mismos, y efectuado que sea devolvase dicha carta - orden por el conducto recibido al Cargo de donde procedi. Lo promejió y firmo el Sr. D. Angel Prayo Camps, Jefe municipal en Continuo el día de Setiembre de mil novecientos enarabados dos, de que certifico

Escrito
 Los



José Aparicio, don

A. 3286619.

Pro

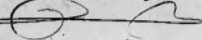
Diligencia Seguidamente me presenté en el domicilio de Mariano Guartín Canales, y habiendo comparecido a mi presencia practicar en lo que

me de satisfaccion acordada, enterado firmo, y en

tipo

Maria Escartin

José Abartuz de los



Otra/ Cumplimentada la anterior carta-orden, se re-
mite seguidamente por el conducto recibido al Cna.
grado superior de donde procede de que certifique.

José Abartuz de los





videncia del Juez } Huasca, catorce de mayo de mil novecientos
social, T. Cafa.- } sesenta.

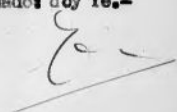
Habiendose enviado el precedente expediente por la
Superioridad para su archivo en este Juzgado, oíglase lo ordena
do.

Lo mandó y firmo S^{os} doy fé.-

L.-

Celedonio  

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-



0000

